

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2012-MPT**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,** en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Junio del 2012;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Consejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley;

Que, siendo que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, prevé que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, los artículos 9°, 39° y 40° concordantes con el artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Local regular mediante ordenanza las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece el marco legal de la administración y recaudación de los tributos que constituyen renta de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Ordenanzas Municipales N° 042-2006-MPT, 036-2007-MPT, 037-2007-MPT, 045-2008-MPT, 050-2008-MPT, 072-2009-MPT, 073-2009-MPT, 038-2010-MPT y 039-2010-MPT la Municipalidad de Provincial de Trujillo reguló el régimen de las tasas por arbitrios municipales aplicables en su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los Gobiernos Locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean éstos Impuestos, Tasas y Contribuciones;

Que, por otro lado, el Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 y sus modificatorias, ha establecido entre las competencias de las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte y tránsito terrestre, la de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago por infracciones de tránsito de su jurisdicción, siendo potestad de éstas otorgar beneficios respecto a las sanciones administrativas impuestas;

Que, de conformidad con los artículos 46° y 47° de la Ley Orgánica de la Municipalidades y en virtud de la facultad sancionadora de las Municipalidades, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT, se reguló el Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas, Medidas de Carácter Provisional y el Procedimiento Administrativo Sancionador aplicable por la Municipalidad Provincial de Trujillo, siendo su potestad normativa establecer beneficios en relación a las multas administrativas impuestas;

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo ha tomado en consideración el realizar una campaña de descuento especial en materia tributaria y no tributaria con la finalidad de propiciar en los contribuyentes y/o administrados el cumplimiento de dichas obligaciones, teniendo en cuenta la realidad socio económica de la provincia.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS  
TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2012**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º. Deuda Tributaria**

La presente ordenanza tiene como objetivo otorgar el beneficio de condonación de los intereses moratorios generados por el incumplimiento al pago de los tributos dentro de los plazos de vencimiento y de las multas tributarias impuestas; así como de descuento en el pago de los arbitrios municipales correspondientes a los años 2007 al 2011; los mismos que se harán efectivos conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 3º y 4º, sea que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, excepto de aquellas deudas que hayan sido objeto de impugnación o aquellas con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas.

**Artículo 2º. Deuda No Tributaria**

Para el caso de deuda no tributaria se otorgarán descuentos en el pago del valor de las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público y de las multas por infracciones administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo, los mismos que se harán efectivos conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 5º y 6º de la presente ordenanza, sea que se encuentren en estado ordinario o en cobranza coactiva, excepto de aquellas deudas que hayan sido objeto de impugnación o aquellas con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas.

**CAPÍTULO II  
MATERIA DE ACOGIMIENTO**

**CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS GENERADOS POR TRIBUTOS Y MULTAS  
TRIBUTARIAS**

**Artículo 3º. Beneficio de Condonación de Intereses Moratorios generados en Tributos y Multas Tributarias**

El beneficio de la condonación de los intereses moratorios equivale al 100%, siempre que se cancele al contado el total de los tributos insolutos (sea por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular) o las multas tributarias que generan dichos intereses en un determinado ejercicio fiscal, sea que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, excepto de aquellas que hayan sido objeto de impugnación o aquellas con medida cautelar de embargo efectiva bajo cualquiera de sus formas.

**PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES POR LOS AÑOS 2007 AL 2011**

**Artículo 4º. Beneficio de descuento en el pago de los arbitrios municipales correspondiente a los años 2007 al 2011**

El beneficio de descuento de los arbitrios municipales de limpieza pública, áreas verdes y seguridad ciudadana se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado, siempre que se efectúe el pago íntegro

y al contado del total de los arbitrios dentro de la vigencia de la presente ordenanza. El detalle de descuento según ejercicio fiscal se presenta a continuación:

#### **PORCENTAJE DE DESCUENTO POR ARBITRIOS MUNICIPALES**

<b>EJERCICIO</b>	<b>% DESCUENTO</b>
2007	30%
2008	20%
2009	20%
2010	10%
2011	10%

Se exceptúan de este beneficio aquellas deudas que hayan sido objeto de impugnación o aquellas con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas.

#### **PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

##### **Artículo 5º. Beneficio de Descuento en el Pago de Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público**

El beneficio del pago de las Multas equivale a un descuento del 80% (para aquellas multas impuestas hasta el 31 de diciembre de 2009) y del 50% (para aquellas multas impuestas a partir del 1 enero de 2010) del valor de la multa por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público de la Provincia de Trujillo, siempre y cuando se efectúe su pago al contado dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

El citado beneficio también comprende a las infracciones impuestas durante la vigencia de la presente ordenanza, salvo que opten por el régimen de gradualidad establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016 – 2009 – MTC y sus modificatorias.

##### **Artículo 6º. Beneficio de Descuento en el Pago de Multas por Infracciones Administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo.**

Este beneficio equivale a un descuento del 50% del valor de la Multas por Infracciones Administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo, siempre que el pago se efectúe al contado dentro de la vigencia del régimen excepcional que se aprueba en la presente ordenanza.

##### **Artículo 7º. Extinción de gastos Administrativos**

El beneficio de Descuento de las Multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público e Infracciones Administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo, comprende además la extinción del **100%** de los gastos administrativos.

##### **Artículo 8º. De las Costas Coactivas**

En el caso de deudas que se encuentren en cobranza coactiva, de no haberse trabado medida cautelar efectiva, el monto por concepto de costas será de S/.25.00 (Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles).

## **Artículo 9º. De los Pagos Parciales**

Para el caso de los infractores que hubieren realizado pagos parciales del monto total de las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público y de las multas por infracciones administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo, el porcentaje de deducción se aplicará sobre el saldo existente a la fecha de pago.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** El Departamento de Recaudación y Control de Deuda del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo será encargado de actualizar la información en el Sistema de Rentas, así como en el Sistema de Papeletas de Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público, así como del sistema de multas administrativas.

**SEGUNDA.-** Los Beneficios Tributarios y No Tributarios contenidos en la presente ordenanza, tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el treinta y uno de julio del presente año.

**POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

**Dado en Trujillo, a los dieciocho días del mes de Junio del año 2012.**

**GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
TENIENTE ALCALDESA**